

Correcciones al anteproyecto de NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-SCT-2-2014, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL

Primera corrección.

Se elimina lo relativo a la verificación de la Secretaría, sobre el cumplimiento de la NOM 12, en terminales de pasaje, como a continuación se señala:

Dice:

6.1.2.3 Las especificaciones indicadas en el numeral 6.1.2.2.1, se verificarán por personal autorizado dependiente de la Secretaría en centros de control de peso y dimensiones, **terminales de pasaje**, instalaciones de las empresas transportistas, usuarios o Unidades de Verificación autorizadas, debiendo realizar el trámite de modificación de su tarjeta de circulación, en la que se asentará que cumple con dichas especificaciones.

Debe decir:

6.1.2.3 Las especificaciones indicadas en el numeral 6.1.2.2.1, se verificarán por personal autorizado dependiente de la Secretaría en centros de control de peso y dimensiones, instalaciones de las empresas transportistas, usuarios o Unidades de Verificación autorizadas, debiendo realizar el trámite de modificación de su tarjeta de circulación, en la que se asentará que cumple con dichas especificaciones.

Segunda corrección.

Se corrige la referencia de la Tabla B a la Tabla C, como a continuación se indica:

Dice:

6.2.1.4

Para los tractocamiones doblemente articulados, se autorizan 30 centímetros de largo máximo autorizado adicionales a lo señalado en la **Tabla B**, siempre y cuando cada uno de los semirremolques cuenten con un largo de hasta de 12,19 m. y circulen en caminos "ET" y "A". En caso de circular en caminos de menor clasificación, deberá contar además, con la autorización correspondiente.

Debe decir:

6.2.1.4

Para los tractocamiones doblemente articulados, se autorizan 30 centímetros de largo máximo autorizado adicionales a lo señalado en la **Tabla C**, siempre y cuando cada uno de los semirremolques cuenten con un largo de hasta de 12,19 m. y circulen en caminos "ET" y "A". En caso de circular en caminos de menor clasificación, deberá contar además, con la autorización correspondiente.

Tercera corrección.

Se corrige la referencia de la Tabla B a la Tabla C, como a continuación se indica:

Dice:

6.2.1.5 El largo total máximo autorizado para la configuración tractocamiión articulado (TS), según el tipo de camino por el que transitan, se indica en la de esta Norma.

Se autorizan 30 centímetros de largo máximo autorizado adicionales a lo señalado en la **Tabla B**, siempre y cuando el semirremolque cuente con un largo de hasta de 12,19 m.

Debe decir:

6.2.1.5 El largo total máximo autorizado para la configuración tractocamiión articulado (TS), según el tipo de camino por el que transitan, se indica en la tabla "C" de esta Norma.

Se autorizan 30 centímetros de largo máximo autorizado adicionales a lo señalado en la **Tabla C**, siempre y cuando el semirremolque cuente con un largo de hasta de 12,19 m.